

LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Organo oficial de todas las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:
Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, adonde se dirigirá la correspondencia

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

Anuncios a precios convencionales

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 1,75 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos

DE INTERES COLECTIVO

EN PIÉ

Los Maestros, como ciudadanos, nos debemos al mismo tiempo que a la Patria, a nuestras familias. Tenemos que ser «faros» cuya luz irradie a todas las clases. Y una de las «luces» más salvadoras que podemos mostrar, es la de la previsión; previsión para ese mañana incierto, sobre todo para los que tenemos un sueldo pequeño.

Angustia hasta al ánimo más sereno ver cuántos compañeros caen todos los días, y que por no llevar veinte años de servicios y por no figurar en la Sección de Socorros ni en ninguna Compañía de Seguros, dejan a sus familias la miseria más horrible por único patrimonio. Es evitable ese porvenir tristísimo; los Maestros, si verdaderamente merecemos ese nombre, debemos evitarlo.

Aquí se ha dado principio a la gran obra. Los Maestros molineses y seguntinos hemos empezado a «reunir el gran FONDO». Si los demás nos secundasen... el proyecto salvador tendría realización completa.

Y empiezan a secundarnos. Nuestros buenos y queridos amigos del partido de Pastrana nos honran mucho felicitándonos por nuestra modesta iniciativa. Y nos congratulan más, un millón de veces más, al manifestar que están dispuestos a fusionarse con nosotros a tan alto fin. Un abrazo de hermanos a todos ellos, simbolizados en D. Petronilo García y D. Antonio Ballestín, presidente y secretario de aquella Asociación. Y con el abrazo, un ruego: que no desistan de su propósito, que es perfectamente realizable, pues su Habilitado, que es a la vez Maestro, se comportará como Maestro.

Otro voto, y de calidad, a favor de la empresa: D. Mariano Chueca, respondiendo a sus tradiciones y a lo que de él esperábamos nosotros, tiene la amabilidad de contestar a nuestra anterior excitación que «está conforme con lo propuesto, siempre que los compañeros de Atienza, Cifuentes y Guadalajara (a los que con un año y nueve meses de anterioridad viene descontando sólo el 1 por 100) lo estén también». ¡Bien por don

Mariano, el veterano Maestro! Reciba nuestra gratitud.

Estamos deseando que hablen los Maestros de esos partidos y los de los partidos restantes y el Habilitado de éstos. No nos mueve, que sería despreciable, ningún estímulo de amor propio. Nos incita tan solo el bien de la clase, el porvenir de nuestros hijos, el bienestar de nuestras familias, que pueden ser atendidos con nuestro modesto proyecto. Por eso—y no por otra cosa mezquina alguna—nos permitimos de nuevo excitar a unos y a otros de obrar.

Estamos, queridos amigos, en pie. Venid todos a nosotros y *en marcha.* ¿A qué pedir a los de afuera apoyo, si en nuestras manos, *en nuestra acción,* está el remedio de ambas cosas?

**

Y otra «silueta» agradable y fascinadora empieza a dibujarse en lontananza. ¡El Colegio de huérfanos de la clase! Proyecto salvador, de transcendencia incalculable, aspiración hermosa de padres que se preocupan del porvenir de sus hijos. Esta *previsión*—tan preconocida por nosotros—paralela a la de socorros, *puede y debe ser ejecutada* al mismo tiempo que la otra. Nosotros nos ofrecemos incondicionalmente al iniciador de la idea; y estamos esperando se nos diga ¡obrad! para obrar.

**

Hemos contemplado la labor societaria de nuestro presidente provincial y estimado amigo Sr. Berceruelo y el denuedo con que defiende los intereses de los Maestros, sobre todo en la cuestión del Aumento gradual. La pluma experta de nuestro Presidente es incansable; ella excita, ruega, protesta siempre que de los intereses y de la dignidad de los Maestros se trata. Ello proporciona disgustos; pero el Sr. Berceruelo no descansa. Merece nuestro aplauso; y ahí va, bien entusiasta por cierto.—El presidente de la Asociación de Molina, *Moisés Corredor.*—El presidente de la Asociación de Sigüenza, *Joaquín Lillo y Bravo.*—El representante provincial de la Directiva de la Nacional, *Adolfo Franco y Lillo.*

HABILITACIÓN DEL PORVENIR

II

Las condiciones

El premio de Habilitación será, en lo sucesivo, el 1 por 100 libre gastos. Los más se beneficiarán con la rebaja; para los menos, unos pocos, el premio se elevará, pero en proporción tan insignificante que de sobra quedará compensada con los beneficios que retiren con la fundación de los organismos indicados más arriba.

Los Habilitados quedarán obligados a girar al sitio que se les designe por los maestros, mediante oficio, en caso de ausencia, cargando los gastos.

Deberán asimismo atender las indicaciones que como los más autorizados representantes de sus mandatarios, les hagan los presidentes de las distintas asociaciones de partido, reservándose la Nacional la alta inspección sobre todas las provincias.

La organización

Habrá un Habilitado por provincia que del Escalafón facilitará el Estado, considerándole en activo para todos los efectos. Cobrará el sueldo que por su número le corresponda, y del municipio de su residencia percibirá indemnización correspondiente por casa-habitación además; si prestara la fianza oficial recibirá, de la Nacional, una gratificación proporcional al valor que represente. Caso contrario le abonará, como gratificación, una cantidad igual a la que le corresponda por enseñanza de adultos.

Serán elegidos por mayoría de votos, en la forma actual. Para ser elegido sólo se precisa pertenecer al Escalafón, sea cualquiera la categoría, sin más límite que la prestación de la suficiente fianza. Si las dos terceras partes de votantes así lo acordaren, podrá dispensárseles esta obligación.

Tendrán una consignación prudencial para material, que distribuirán entre el propio de oficina, gratificaciones a los ayudantes que para la confección de las nóminas precisen, etcétera, etc.

Situarán fondos en los puntos estratégicos y cabezas de partido, para facilitar el cobro. La Nacional gestionará del Estado la utilización gratuita, o por un tanto alzado anual, libremente convenido, del Giro postal, para facilitar este servicio. Caso de negativa, procurará la colaboración de la Arrendataria de Tabacos o del comercio en general, como los actuales habilitados. Como pagadores, puede utilizarse a los tesoreros de las diversas Parciales.

Se señalará un día del mes, a partir del cual podrán los interesados cobrar sus pagas, con el recibo propio, economizándose los impresos y franqueo. A este servicio debe concederse franquicia postal.

Las innovaciones

Nunca debe cerrarse la puerta a las modificaciones que aconseje la experiencia o la iniciativa competente y bien intencionada.

En este sentido, se incluirá lo siguiente:
«Este Estatuto podrá modificarse siempre que la Asociación Nacional del Magisterio primario así lo acuerde, por mayoría absoluta de votos. Cuando una Provincial someta a la Nacional una innovación,

ésta convocará inmediatamente al plebiscito general para su denegación o aprobación.»

¡A la acción!

Pero ¿cómo conseguir esto? Lo creo muy fácil. La Directiva de la Nacional, a la mayor brevedad, con sus miembros más competentes y entusiastas, formará una Comisión especial. Esta redactará un proyecto de Estatuto que someterá a la consideración de las Parciales por un plazo prudencial; terminado éste, y en vista de las modificaciones propuestas, procederá a la redacción definitiva del proyecto, que, inmediatamente, será sometido a la consideración del plebiscito general; y, con sus consecuencias, solicitará del ministro del ramo un Real decreto que legalice lo por todos deseado.

Este problema sólo es de actividad y entusiasmo. Los ministros niegan, casi siempre, por lo menos al Magisterio, lo que supone dinero; pero rara vez lo que nada cuesta. Y este es el caso.

Final

No pretendo agotar la cuestión. Sólo encauzarla y animarla. Todos estamos en la obligación de proponer las modificaciones que más beneficios creamos. Este trabajo, modesto, como mío, sólo pretende provocar la controversia; es audacia que a gritos pide ser suplantada por más inteligentes y razonados proyectos. Pero la buena voluntad me salva. Este aletargado Magisterio debe despertar y tomarse la dignificación que se empeñan en negarle.

Antes me referí a las consecuencias que una vez realidad, este proyecto engendraría. Me callé, quizá, la más esencial. No sólo nos engrandeceremos económica y socialmente, sino que nuestra unión, tantas veces aclamada y nunca sinceramente hecha, se nos dará de añadidura. Todos reconocemos la eficacia con que la participación espiritual liga a los distintos miembros de la Comunidad. Humanidad es, propiamente, comunidad de Cultura. Pero este ideal sólo muy lentamente va ganando la primacía que, indiscutiblemente, le corresponde. El Hombre actual aunque progresa, ama, sobre todo, el bienestar material. Los lazos económicos son los que más fuertemente le atan a sus semejantes. Que nuestro Orfelinato, nuestra Sección de Socorros y nuestra Casa convenzan a los descreídos. Como sólo los socios gozarán sus beneficios, todos, necesariamente, engrosarán nuestras legiones. Y entonces...

ORENCIO MUÑOZ.

Presidente de la Parcial de Sacedón.

SECCION OFICIAL

Real orden de 26 de febrero sobre colocaciones de interinos, con instrucciones para la rápida ejecución del Real decreto de 13 de febrero sobre nombramiento en propiedad de los Maestros y Maestras con servicios interinos:

«Para la rápida ejecución del Real decreto de 13 de los corrientes («Gaceta» del 14), S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:



1.^a Que en cumplimiento del artículo 2.^o, en relación con el párrafo segundo del 3.^o y con el artículo 10, los Maestros interinos consignarán en sus solicitudes si desean únicamente plazas que estén hoy vacantes o si además aspiran a servir las que produzcan en lo sucesivo sin que en todo caso tengan obligación de nombrarlos, y advertidos de que están a las resultas de lo preceptuado en la primera parte del artículo 7.^o y en el artículo 14 para cubrir vacantes por orden de listas, o para ser nombrados el más moderno para la plaza vacante o que vaque más antigua aunque no la haya solicitado.

2.^a Que los aspirantes reintegren con póliza de peseta la primera solicitud que formulen y que todas las demás las comuniquen por medio de oficio reglamentario, a los Jefes de las Secciones respectivas.

Consignarán en el margen izquierdo de la instancia u oficio la frase grupo a), b) o c) del artículo 13 en el que están comprendidos y el número de lista, si lo tienen, de acuerdo con el párrafo 1.^o del artículo 3.^o del Real decreto.

Anotarán asimismo en el cuerpo de todos los oficios a qué Sección han cursado la instancia reintegrada con póliza de peseta, y acompañarán, por último, una lista por orden alfabético de las demás provincias en las que hayan solicitado.

3.^a Que los Maestros interinos que figuren en las listas de la Dirección general no han menester de hojas de servicios, limitándose a consignar en el margen izquierdo, como ya se ha dicho, el número de la lista. Las repetidas listas no sufrirán modificación bajo ningún concepto, respetándose el orden en ellas establecido sin que haya lugar a postergaciones, cualquiera que haya sido la causa de corrección, ya que ni el espíritu ni la letra del Real decreto las tiene en cuenta; por consiguiente, si se suscitan dudas, los Jefes de las Secciones adoptarán el criterio más favorable al interesado siempre y cuando no se ocasione perjuicio inmediato de tercero con mejor derecho.

4.^a Que los aspirantes incluidos en el grupo b) unirán a su instancia y a sus oficios la hoja correspondiente cerrada en 31 de marzo de 1913, y los del grupo c) acompañarán su hoja de servicios cerrada en 31 de diciembre de 1918, siendo una errata la fecha de 1917, que figura en la publicación del Real decreto, toda vez que en estricto cumplimiento del Estatuto vigente no procede el nombramiento de interinos a partir de 1.^o de enero del corriente año.

Los datos que deben hacer constar los aspirantes en las hojas de servicios son: Nombre y apellidos, edad, título profesional y servicios interinos computables hasta las fechas anteriormente mencionadas. Dichas hojas serán certificadas por los Jefes de las Secciones de las provincias donde actualmente sirvan los interinos, o por los de las provincias en que sirvieran últimamente.

5.^a Que el plazo para solicitar termina el día 16 de marzo próximo, y que hasta dicho día inclusive y previo el certificado de correos, si hubiere necesidad, pueden solicitar en instancia

u oficios los Maestros interinos plazas de poblaciones de 500 ó menos habitantes, para servir las en propiedad.

6.^a Que a los fines previstos en el párrafo 1.^o del artículo 13 del Real decreto, los Jefes de las Secciones administrativas remitirán al «Boletín Oficial» de la provincia y a la «Gaceta de Madrid», la primera lista parcial de solicitantes comprendidos en el grupo a) antes del 20 de marzo, para su inmediata publicación en dicho día, a ser posible dando cuenta de haberlo efectuado así a la Dirección general de Primera enseñanza, siempre antes de la repetida fecha. Ocho días después de la publicación de la lista en la «Gaceta de Madrid» podrán reclamar los interesados contra errores u omisiones ante la Sección administrativa correspondiente y dos días más tarde se extenderán los respectivos nombramientos en propiedad.

En cuanto a las listas de los grupos b) y c), se seguirá análogo procedimiento debiendo quedar ultimadas, y en las imprentas respectivas, el 10 del próximo abril la del grupo b), y el 10 de mayo la del grupo c). A raíz de la publicación de la lista de cada grupo tendrán 8 días para reclamar los interesados, y 4 para resolver y nombrar los Jefes de las Secciones de Primera enseñanza.

En todos los casos los Jefes de las Secciones darán cumplimiento inmediato a los artículos 9.^o y 12 del Real decreto, remitiendo a la Dirección general de Primera enseñanza, las relaciones de los Maestros nombrados.

7.^a Que si existe igualdad de servicios entre dos o varios aspirantes se esté, para su colocación en las listas parciales b) y c), a las preferencias establecidas por R. D. orgánico del Escalafón de 7 de enero de 1910, y disposiciones complementarias a saber: servicios, categoría del título, nota del mismo, varios títulos y por último mayor de edad con idénticas circunstancias.

8.^a Que de acuerdo con el Real decreto y lo dicho en la instrucción 3.^a todos, los Maestros comprendidos en los grupos b) y c), tienen derecho a figurar en las respectivas listas parciales aunque no consten sus nombres en las relaciones que formarán las Secciones administrativas, siempre que no hayan desempeñado Escuelas en propiedad.

9.^a Que transcurrido el plazo de reclamaciones, la lista parcial del grupo correspondiente tendrá carácter definitivo sin que puedan alterarse por ninguna causa.

10. Que si en unas provincias se agotaran las listas de aspirantes y en otras cualesquiera quedaran Maestros sin colocar, los Jefes de las primeras procederán a nueva convocatoria, si disponen de vacantes, durante un plazo de diez días, formando en tal caso nueva relación integrada solamente por los aspirantes que figuren en listas ya publicadas de otras provincias, y que no hayan obtenido plaza.

11. Que respondiendo la instrucción anterior a la provisión automática de plazas en propiedad, que el Real decreto establece en los artículos 7, 10 y 14, los Maestros interinos vienen

obligados, en este y en todos los casos, a cubrir las vacantes que les corresponda dentro del plazo y a reserva de la sanción prevista en los artículos 11 y 15 del precitado Real decreto.

12. Que los Jefes de las Secciones cumplimentarán el artículo 7.º del Real decreto, dando conocimiento a los interesados por medio del *Boletín oficial* de la provincia, cuando hayan solicitado plaza nombrándola. A su vez los aspirantes cuidarán de cumplir dicho artículo en la parte que les afecta dando cuenta de su nombramiento a los Jefes de las otras Secciones donde hayan solicitado, y bien advertidos de que si aceptan un segundo nombramiento, quedarán incurso en el artículo 171 de la ley.

13. Los aspirantes nombrados propietarios, se posesionarán de sus Escuelas en el plazo de 45 días, señalado en el citado artículo 11 del Real decreto, previa presentación en la Sección administrativa correspondiente el certificado del Registro de Penados y Rebeldes, acreditando que no han incurrido en incapacidad para ejercer cargos públicos.

14. Que los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza se comuniquen entre sí para todos los efectos ya indicados, encargándoles la conveniencia del cambio de los «Boletines» que insertaren las relaciones provinciales; que lleven índice de los solicitantes; que se envíen mutuamente los «Boletines» de sus respectivas provincias que publiquen las listas, para cotejarlas y que procedan con la mayor diligencia para ultimar en la forma dicha este importante servicio.

De real orden, etc.—Madrid, 26 de febrero de 1919.—*Salvatella*.

(Gaceta 1.º marzo.)

Real decreto de 28 de febrero de 1919 sobre derecho a casa-habitación de los maestros y auxiliares.

«Artículo 1.º Con arreglo a lo dispuesto en el art. 191 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857 y disposiciones complementarias, los maestros y maestras de las escuelas nacionales de Primera enseñanza disfrutarán de habitación decente y capaz para ellos y su familia. Corresponde este derecho a todos los maestros, ya sean unitarios, directores, de graduadas, auxiliares, etc.

Art. 2.º La obligación de proporcionar a los maestros la habitación que se menciona en el artículo anterior corresponde a los Ayuntamientos a que pertenezca la localidad en que radique la escuela donde aquéllos presten sus servicios.

Art. 3.º En ningún edificio escolar construido o que se construya con subvención o auxilio del Estado, podrán establecerse dependencias destinadas a casa-habitación de los maestros. En los casos en que las escuelas se hallen instaladas en locales no comprendidos en el párrafo anterior, los Ayuntamientos procurarán asimismo que no estén en el mismo edificio las habitaciones de los maestros, y de no ser esto posible, evitarán que tengan comunicación directa con el local de la escuela.

Art. 4.º Para determinar si las viviendas que los Ayuntamientos pongan a disposición de los maestros reúnen las condiciones de decencia y capacidad exigidas, será bastante el acuerdo de los Municipios y de los maestros interesados. En caso de disparidad, la Inspección de Primera enseñanza, teniendo en cuenta las condiciones de dichas viviendas en relación con las demás de la localidad y las necesidades de los maestros, informará a la Dirección general y ésta resolverá lo que estime procedente.

Art. 5.º Esta resolución supondrá la aprobación o la desaprobación de la vivienda ofrecida. En el segundo caso llevará consigo la declaración de que el Municipio está obligado a proporcionar nueva casa en el término de quince días, o, en su defecto, a abonar al maestro interesado una indemnización mensual, que será fijada a propuesta de la Dirección general de Primera enseñanza, teniendo en cuenta los precios medios de los alquileres en la población. Dicha propuesta se consignará en el informe a que se refiere el art. 4.º

Si la segunda vivienda ofrecida tampoco reuniera las condiciones necesarias, el Ayuntamiento quedará obligado, sin más trámites, al abono de la indemnización.

Art. 6.º Los Ayuntamientos podrán en todo caso sustituir la obligación de proporcionar casa a los maestros por el abono de la indemnización equivalente, fijada de acuerdo con aquéllos, o sometiéndose al dictamen de la Inspección de primera enseñanza, si el acuerdo no fuera posible.

En ningún caso podrán los Ayuntamientos reducir las indemnizaciones que tengan establecidas con anterioridad a la publicación de este decreto.

Art. 7.º Cuando la casa proporcionada por los Ayuntamientos no sea de su propiedad, se reconoce a los maestros el derecho a optar entre su disfrute o el de una indemnización equivalente al importe de los alquileres que el Municipio satisfaga. Sólo podrá hacerse uso de este derecho solicitándolo un mes antes de terminar el período de arrendamiento obligatorio establecido en el contrato que el Ayuntamiento hubiere celebrado.

Art. 8.º El derecho de los maestros a casa-habitación sólo desaparecerá en el caso de imponerseles por Real orden pena de separación que lleve consigo la pérdida de la escuela.

Art. 9.º Los maestros y maestras sustitutos e interinos tendrán derecho al disfrute de casa-habitación o a la indemnización equivalente.

Art. 10. Siendo el derecho a casa-habitación inherente a la condición de maestro nacional, los consortes conservarán el de disfrutar de las habitaciones correspondientes a ambos; pero se reconoce a los Ayuntamientos la facultad de sustituirlos por una indemnización equivalente a los dos tercios de la cantidad que, de no tener la condición de consortes, les correspondería con arreglo a las prescripciones de este decreto.

Art. 11. El derecho a casa-habitación no se interrumpe por vacaciones, licencias, permisos ni comisiones que no lleven consigo el nombra-

miento de maestros interinos. Si tales nombramientos hubieran de llevarse a efecto, el derecho al uso de la casa-habitación pasará a los interinos.

Art. 12. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 525 del Código civil, el derecho de los maestros a habitación no podrá traspasarse a otra persona por ninguna clase de título.

Dado en Palacio a veintiocho de febrero de mil novecientos diez y nueve.—ALFONSO.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Joaquín Salvatella.*»

(Gaceta de 2 de marzo).

Real orden de 21 de febrero de 1919 levantando la nota de derechos limitados a las maestras que comprende.

«ltmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

»Vistas las instancias presentadas por D.^a Valentina García Terán, de Villoldo (Palencia); D.^a Celedonia Oria y Murugarren, de Estella (Navarra); doña Emilia Valentin Ceinos, de Tordesillas (Valladolid); D.^a Carmen Ortiz y Parra, de Paulin (Zaragoza); D.^a Prudencia Sejarreta y Florencia, de Oquendotegui (Guipúzcoa); D.^a Julia Mata Herrero, de Pedro Izquierdo (Cuenca); D.^a Juana Elena Esteban, de Mazarres (Salamanca); D.^a Buenaventura Vila Vidal, de Barberans (Tarragona); D.^a Magdalena Hernández Comerón, de Bermellar (Salamanca); D.^a Agueda Mera Valledor, de Muñalén (Oviedo); D.^a Felisa Torrente Ferrer, de Apies (Huesca); D.^a Juana Díaz Pérez, de Vidal (Lugo); D.^a Adelaida Flórez, de Alamedaalejo (Badajoz); D.^a Luisa Martínez Villegas, de Escoriaza (Guipúzcoa); D.^a Teresa Rubio Torres, de Elgueta (Guipúzcoa); D.^a Emilia Blanco Ruanes, de Navarrete (Logroño); D.^a Manuela Laureana Secades y Ruiz, de Lugo de Llanora (Oviedo); D.^a Maria de Loreto Deprít Escribano, de San Agustín de Guadalix (Madrid); D.^a Dolores Cipriana Buisán Santués, de Ribas de Jarama (Madrid); D.^a Maria del Pilar Picón Pérez, de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca); D.^a Mercedes Vicéns y Font, de Castellvell (Lérida); D.^a Agueda Villarroya García, de Pont de Vilumara (Barcelona); D.^a Matilde Gómez de Segura, de Cernón (Soria); D.^a Amelia Blasco Fajarnés, de Cubo de la Sierra (Soria); D.^a Concepción Lucía Rebaño Monge, de Moranchel (Guadalajara); D.^a Maria del Carmen Mongay y Badia, de Ganadella (Lérida), y D.^a Engracia Fuertes Porta, de Collado Mediano (Madrid), solicitando figurar en el Escalafón sin la nota de derechos limitados, y

»Resultando que todas ellas han acreditado el hecho de haber aprobado oposiciones:

»Considerando que este requisito es el que determina el art. 31 del Real decreto de 19 de agosto de 1915, a los efectos del Escalafón, sin que pueda tenerse en cuenta el informe de la Sección de Lérida en cuanto a la señora Mongay, ya que para la aprobación dentro del número de plazas anunciadas se exige para los fines de ascensos, ni el de la de Madrid, respecto a la Sra. Fuertes, porque el citado art. 31, que estableció un derecho de carácter general, no puede desvirtuarse por disposiciones anteriores que tienen diverso alcance, ni hacerse de peor condición a una maestra ingresada en el Magisterio por oposición libre que a las que aprobaron simplemente ejercicios de oposición,

»La Comisión entiende que procede acceder a lo solicitado por todas las referidas maestras.

»Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.—*Salvatella.*—Señor director general de Primera enseñanza.»

(Gaceta del 3 de marzo)

Real decreto de 28 de febrero de 1919.

«A propuesta del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda restablecido en toda su integridad el precepto consignado en el art. 27 del Real decreto de 12 de abril de 1901 prohibiendo las Comisiones de exámenes.

Únicamente podrán concederse para Africa, atendida la especial situación en que se encuentran los colegios de aquel territorio.

Art. 2.º Serán nulos los exámenes que se celebren contraviniendo lo dispuesto en el artículo anterior.

Dado en Palacio a veintiocho de febrero de mil novecientos diez y nueve.—ALFONSO.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Joaquín Salvatella.*

(Gaceta 1 de marzo.)

DE ASOCIACIONES

Asociación de Maestros del partido de Sacedón

Por el presente anuncio se convoca a los asociados para el 16 del corriente, a las once de su mañana, en el local de la Escuela nacional de niños de Sacedón. Esta reunión extraordinaria tiene por objeto tratar definitivamente las siguientes cuestiones:

- 1.ª Habilitación general y de partido.
- 2.ª Colegio de huérfanos.
- 3.ª Sección de socorros.
- 4.ª Casa del Magisterio.
- 5.ª Periódico diario.

Alhóndiga 1.º de marzo de 1919.—El Secretario, Aurelio González.—V.º B.º: El Presidente, F. Orenicio Muñoz.

Asociación de Maestros del partido de Sigüenza

Puede decirse que no ha celebrado sesión la Asociación de este partido con mayor asistencia de asociados, con mejor espíritu societario y más grande altruismo que la verificada en esta ciudad el día 3 del corriente. ¡Espectáculo confortador y que hace predecir días de prosperidad a la clase! Compañeros tan distantes como el Sr. Yubero, de Anguita y el Sr. Menéndez, de Mirabueno, haciendo un sacrificio, acreditadas Maestras y distinguidas señoritas como doña Justa Merino, de Garbajosa, dieron animación y realce a la sesión.

Se expuso el acuerdo tomado por el Presidente de Molina D. Moisés Corredor, por el Maestro y por el representante provincial Sr. Franco Lillo, con el habilitado Sr. Sabino; y después de fraternal discusión y teniendo en cuenta los acuerdos tomados por los compañeros de la zona de Jadraque, remitidos oportunamente por su ilustrado Presidente D. Alejo García, parecieron éstos tan acertados a los concu-

rrencia, que se aprobaron por unanimidad y se hicieron nuestros.

He aquí los acuerdos de los compañeros de Jaque que hace suyos la Asociación:

1.º Ver con satisfacción los trabajos llevados a cabo por los Sres. Lillo, Corredor y Franco, en favor de los intereses societarios del Magisterio del partido y de la provincia.

2.º Mostrar conformidad unánime a los acuerdos tomados en Sigüenza el día 9 del pasado mes, referentes a los descuentos que hemos de sufragar los Maestros para crear la «Sección de Socorros Mutuos y de Préstamos».

3.º Que los Maestros que se trasladen a otras provincias sigan con los derechos adquiridos en la «Sección de Socorros Mutuos y de Préstamos» en los partidos de Molina y Sigüenza, federados, siempre que mensualmente abonen las cantidades que de sus sueldos correspondan.

El no remitir las cuotas durante dos meses consecutivos, implicará la pérdida de todos los derechos societarios adquiridos en este partido.

4.º Aplaudir el que la remisión de recibos y la adquisición de impresos sea voluntario.

5.º Que todas las escuelas de nueva creación en las capitales de provincia se anuncien previamente en el concurso general de traslado y si quedan desiertas se anuncien a oposición.

6.º Que les parece muy conveniente apoyar la escala de sueldos publicada por el Sr. Mena Zamora en el número 240 del «Boletín Escolar» de Madrid.

7.º Que se publique en LA ORIENTACION el Reglamento de la Asociación.

Tomamos también los acuerdos siguientes:

1.º Que las Inspecciones se provean, por mitad, entre los aprobados por la Escuela Superior del Magisterio y por oposición, entre maestros, exigiendo a todos cinco años de prácticas en Escuela nacional.

2.º Ver con satisfacción la conducta del Sr. Sabino, quien, como prometió, ha pagado la mensualidad el día 2.

3.º Admitir como socio a D. Maximino López, maestro de Baidés, pagando la peseta de cuota de entrada.

Con el ingreso del Sr. López, todos los maestros del partido de Sigüenza pertenecen a la Asociación.

Se reorganizó la Junta directiva del partido en la siguiente forma: Presidente, D. Joaquín Lillo; Vice, D. Adrián González; Vocales, D.ª María Luisa Sánchez, D. Angel de Pablo, D. Alejo García Hernández (que es también Presidente de la Zona de Jaque); Tesorero, D. Adolfo Franco Lillo y Secretario, D. Gregorio Cid.

Sigüenza 3 de marzo de 1919.—El Presidente, Joaquín Lillo y Bravo.—El Vice, Adrián González.—El Secretario, Gregorio Cid.

EL PESO Y LA TALLA DE LOS NIÑOS ESPAÑOLES

Aún no sabemos de qué manera crecen los niños españoles, y como estos datos interesan a muchos hombres de ciencia, me permito acudir a la buena voluntad de los Maestros y Maestras de España para recoger siquiera los de peso y talla, que en todas partes se pueden hallar y que, además, resumen la vida fisiológica del niño.

Los lectores de LA ORIENTACION que deseen coadyuvar a esta información de carácter científico recibirán gratis las

hojas impresas necesarias indicándolo en el cupón adjunto, dentro del presente mes de febrero.

Estoy enteramente seguro de que gran número de compañeros cooperarán a esta labor para poder decir en breve a los sabios nacionales y extranjeros:

«Así crecen los niños españoles.»

Y los datos para llegar a este resultado han sido recogidos por los Maestros de Primera enseñanza.

R. BLANCO Y SÁNCHEZ.

Profesor de Pedagogía fundamental de la Escuela de Estudios del Magisterio.

El que suscribe puede proporcionar datos relativos al peso y a la talla de (indíquese el número) _____

niños, y para ello desea recibir instrucciones y hojas impresas.

Provincia de _____

D. _____

Calle de _____

núm. _____

Residente en _____

Llénese este cupón, recórtese y envíese, en sobre abierto y franqueado con un cuarto de céntimo, a estas señas: Impresos, Sr. Director de EL UNIVERSO. Apartado 266.—Olózaga, 1. Madrid.

* *

Don Rufino Blanco interesa de los señores Inspectores, recomienden con interés a los señores Maestros, presten su inteligente colaboración a la obra que se propone realizar para conocer cómo crecen los niños españoles.

Anteriormente publicamos la cartaque dicho señor nos ha dirigido con el mismo objeto, y nos encargan los señores Inspectores indiquemos a los señores Maestros y Maestras de esta provincia y a los directores y directoras de Colegios privados, que verían con sumo agrado atendieran con solicitud la petición que formula el mencionado Catedrático de la Escuela Superior del Magisterio, suscribiendo a esos efectos el boletín que insertamos con su carta y enviándolo a dicho señor en la forma que en el mismo boletín se indica.

Los señores Inspectores confían mucho en el gran amor que siente el Magisterio alcarreño hacia estas cuestiones relacionadas con el niño y abrigan por ello la seguridad de que los señores Maestros y Maestras colaborarán con entusiasmo en esa obra altamente pedagógica y patriótica que el Sr. Blanco se propone realizar y que para ello facilitarán los datos precisos una vez que dicho señor les remita los impresos y las instrucciones necesarias.

NOTICIAS

Fiesta del Arbol en Ablanque.—En el pueblo de Ablanque con fecha 2 del actual, se celebró por primera vez la fiesta del árbol.

Los niños desde la Escuela cantando un himno, fueron al sitio destinado a la plantación en unión del vecindario, y llenos de alegría ponían sus arbolitos en los hoyos preparados a este fin.

Al terminar este honroso acto, el Sr. Maestro don Mariano Martínez Sánchez, les dijo un acertado discurso sobre las utilidades que el árbol presta a la humanidad.

También les habló el Sr. Cura párroco D. Martín Carramiñana, exponiendo las ventajas que el árbol nos presta en el orden moral.

El Sr. Practicante D. Agustín Miguel, habló de la influencia y beneficio que ejerce el árbol sobre nuestra salud, siendo los tres aplaudidos con gran emoción por el público.

El Sr. Alcalde D. Demetrio Abanades, resumió estos discursos con gran acierto, y obsequió a los niños espléndidamente con dulces y un refresco para todos los que asistieron al acto. Entre las muchas señoras que nos honraban con su presencia, se distinguían por su elegancia las señoritas, Juliana Abanades y Luisa Abanades.—*Corresponsal.*

Permuta.—Ha sido concedida la solicitada por D. Enrique Perchín, maestro de Villanueva de Argecilla, y de D. Generoso Hernando, de Coscurita (Soria).

Derecho.—Se ha resuelto figura en el Escalafón sin la nota de derechos limitados la Maestra de Moranchel D.^a Lucía Relañó Monge.

Suspensión.—Ha sido suspendida de medio sueldo por dos meses, la Maestra de Ríosalido.

Haberes.—Los habilitados cobraron ya la consignación de los maestros de esta provincia, correspondiente al mes de febrero último, personal diurno y adultos.

También el habilitado de pasivos pagará a los jubilados y pensionistas la misma mensualidad, advirtiéndose que las cantidades que no se retiren antes del día 20, serán reintegradas, como lo ha sido en el pasado la correspondiente al Maestro jubilado D. Antonio Mencía López.

Visitas.—El Inspector Jefe y Sra. Inspectora, se hallan girando visita de inspección en los pueblos de Torija y Trijueque.

Defunciones.—Ha fallecido en Madrid días pasados, muy joven aún, la Sra. doña Emilia Vega Gonzalo, Maestra de 1.^a enseñanza, hija del Maestro de Villanueva de Alcorón D. Manuel Vega y sobrina de D. Eugenio Gonzalo, estimados amigos nuestros.

A estos señores, así como al esposo de la finada, testimoniamos nuestro pesar por la desgracia que les aflige.

—También en Madrid falleció últimamente una sobrina de la Maestra de esta capital, doña Natividad Barona.

Reciba nuestro sentido pésame.

De la Sección.—Comunican haberse posesionado de las Escuelas que se citan, los Maestros D. Julián Redondo, Semillas; D. Pedro Guijarro, Ríosalido, y D.^a Agustina Abril, Alustante.

—Para la Escuela de Horche ha sido nombrado Maestro interino D. Honorino Lazcano.

—El Juzgado de Pareja comunica el fallecimiento de la Maestra jubilada, doña Francisca Alvaro Molina.

—A la Alcaldía de Amayas se remite título para doña Wenceslao Romero.

CORRESPONDENCIA

Valdesotos.—J. Ch.—Llegaron.

Cantalojas.—M. M.—Idem.

Cobeta.—P. A.—Idem.

Teroleja.—D. V.—Entregados documentos.

Setiles.—J. J. S.—Hasta 31 diciembre: vea la disposición que publicamos hoy.

Guadalajar.: 1919.—Imprenta de Suc. de Antero Concha.

Suscripción para el homenaje al señor Saldaña

Pesetas

Suma anterior..... 394'50

(Recaudado por el Sr. Chueca.)

D. Esteban Navarro, Armallones.....	1'50
Wenceslao Losa, Campisábalos.....	1'00
Mariano Romero, Azañón.. .. .	1'00
Rosario Urdillo, Rienda.....	2'00
Carmen Agüera, Cardeñosa.....	1'00
Cecilio Elvira, Valtablado del Río.....	2'00
Angela del Amo, Renales.....	2'00
Sergio Benito, Valdelcubo... .. .	2'00
Federico Dilla, Marchamalo.....	5'00
Jaime Arnau, Navas de Jadraque.....	2'00
Luis Peña, Padilla del Ducado.....	2'00
Josefa Ortega, Iriépal.....	2'00
Engracia Estévez, Villanueva de Alcorón.....	2'00
Ciriaco González, Iriépal.....	1'00
Efigenia González, Cendejas de Enmedio.....	1'00
Justa San Antonio, Rebollosa de Jadraque.....	2'00
José Fernández, Valdenoches.....	1'00
Marcos Esteban, Aldeanueva de Guadalajara....	1'00
Francisco Fernández Reyes Piñango, Valdarachas	2'00
Paula Bernal, Robledo.....	2'50
Marcelina Bernal, Puebla de Beleña.....	2'50
Gregorio Rodríguez, Lupiana.....	1'00
Plácido García,.....	1'00
Tibarcio Moreno, Valverde.....	1'50
Carmen Serrano, Zarzuela de Galve.....	1'50
Juan Pablo Alonso, Peñalén.....	1'00
Felipe Aparicio, Ujados.....	1'00
Manuel de la Puerta, Torija.....	2'00
Natividad del Val, Torija.....	2'00
Jacinta Torija, Masegoso.....	2'00
Dolores Blas, Hontanares.....	2'00
Celedonio Ponce, Romanones.....	1'00
Salvadora Valenciano, Romanones.....	1'00
Pablo Fernández, Valdeancheta.....	2'00
Luis Garzón, Almoguera.....	1'50
Julia Nieto, Almoguera.....	1'50
Petronilo García, Yebra.....	2'00
Antonio Cuenca, La Isabela.....	2'00
Julián Lorenzo, Almonacid de Zorita.....	3'00
Manuela Aguirre, Valdenuño.....	1'00
Luis Gallego, Yélamos de Abajo.....	1'00
Bernardino Azabal, Almiruete.....	2'00
Luciano Martín, Mazuecos.....	2'00
Guadalupe Estringana, La Mierla.....	2'00
Eugenio Parra, Mantiel.....	2'00

(Recaudado por el Sr. Berceruelo.)

Margarita Nicolás, Utande.....	1'00
Genara Peinado, Romancos.....	1'00
Augusto García, Ledanca.....	1'00
Florencio Navalpotrc, Romancos.....	1'00
Damián Iruela, Padilla.....	1'00
Román Gil, Olmeda.....	1'00
León Gil, Valfermoso.....	1'00
Rafael Sanmiguel, Brihuega.....	1'00
Salvador Toquero, Brihuega.....	1'00
Tomás Cortés, Horche.....	1'00
Julián Toquero Cortés, Brihuega.....	1'00
Rosa Toquero, Malaguilla.....	1'00
Carmen Caro.....	2'00
Victoria Garrido.....	1'00
Manuela Sánchez.....	1'00
Felipa S. Antonio.....	2'00
Isabel Sánchez.....	2'00
F. Orencio Muñoz.....	1'00
Mariano L. Gallego.....	1'00
Ildefonso Medel.....	1'00
Aurelio González.....	1'00
Francisco González.....	1'00
Marcelino Segovia.....	1'00

(Recaudado en Sigüenza.)

Wifredo de la Iglesia, La Cabrera.....	2'00
Juliana Zurita, Guijosa.....	2'00
Consuelo Gargallo, Cubillas.....	1'00
Gregorio Cid, Bujarrabal.....	2'00

Suma y sigue..... 505'00

LA AURORA.— Imprenta editorial, Librería, Papelería y Objetos de escritorio

SUCESORES DE ANTERO CONCHA

Plaza de San Esteban (Correos), 2.—**Guadalajara**

CASA FUNDADA EN EL AÑO 1877

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer a los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia **TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS**, a los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fábricas, tinteros, lápices, papel psautado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio de novedad puedan desearse a precios económicos. Devocionarios y libros religiosos.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas, Médicos y particulares, y toda clase de impresiones.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los Sres. Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos.

TELEFONO NUM. 175

CALZADO CON PISO DE GOMA Y OTRAS MUCHAS CLASES, lo vende el popular **BAPAR LA TIJERA DE ORO.**

El calzado que vende esta Casa es hecho en taller propio y se garantiza su buen resultado.

LA VILLA DE MADRID

• TEJIDOS Y NOVEDADES •

MIGUEL FLUITERS **8** GUADALAJARA

Teléfono n.º 115

Tejidos, novedades, corsés, panas, géneros blancos, confecciones, equipos para novias.—MIGUEL FLUITERS, 8

LAS TINTAS SAMA SIEMPRE VENCEN

DE VENTA EN TODAS LAS PAPELERIAS DEL MUNDO

LA TINTA EN POLVO 'EUREKA'

(Limpieza, bondad, rapidez, economía)



DA DOS LITROS.—LA ÚNICA BUENA

NOTA. De venta en todas las Papelerías. —1mr.

ANTES DE COMPRAR el traje, gabán o pelliza que V. necesite, vea el surtido enorme y precios baratísimos que tiene el popular **BAZAR LA TIJERA DE ORO.**

Depósito del gabán REGIUS. Sastrería, Sombrerería, Calzado, Camisería, y mil artículos más.

MIGUEL FLUITERS, 67 y 69.—Teléf. 132.—GUADALAJARA

LA GRAN CIUDAD DE LONDRES

ALMACENES AL DETALL DE

- TEJIDOS Y NOVEDADES -
DE VICENTE MADRIGAL JUSTEL

Plaza Mayor, 1, 2 y 3, y Miguel

Fluters, 1.—GUADALAJARA -

Se envían muestras y precios por correo a los Sres. Maestros que lo soliciten.

PRECIOS FIJOS—PRECIOS MARCADOS

TEMPORADA DE INVIERNO

SOMBREROS fieltro para caballero y cadete y niños, muchos modelos y surtidos, precios baratísimos.—De **tela** y flexibles de paja, antes de adquirirlos, visiten el **GRAN BAZAR PARISIEN.**

Trajes para caballero, cadete y niños. (Ved precios antes de comprar en otros sitios.)

CALZADOS gran surtido de temporada. Se garantiza el corte, confección y precios más baratos que nadie en todos los artículos.

SOMBRERERIA.—Últimas novedades en sombreros de todas clases.

Gorras.—Bonitos modelos, diferentes surtidos y grandes existencias para que nadie pueda competir.

MIL ARTICULOS MAS IMPOSIBLE DE ENUMERAR

Artículos para **REGALOS.**—RELOJERIA FINA

Empleará V. bien su dinero comprando en **GRAN BAZAR PARISIEN**

MIGUEL FLUITERS, 31 - PRECIO FIJO verdad marcados en los géneros. **Guadalajara**

En este Bazar se venden los recomendados productos **Peca-cura.**

Comercio de Antonio San Bernardino

CALLE MAYOR, 10.—GUADALAJARA Teléfono número 2

SAN BERNARDINO } Paraguas.
SAN BERNARDINO } Pielés.
SAN BERNARDINO } Abrigos para niños.
SAN BERNARDINO } Adornos.
SAN BERNARDINO } Guantes.
SAN BERNARDINO } Lanas para confecciones.
SAN BERNARDINO } Perfumería.
SAN BERNARDINO } Suizos y zapatillas de abrigo
SAN BERNARDINO } Y MIL artículos más.

SOLOS DE SERVICIOS, CUENTAS, INVENTARIOS

RECIBOS, PRESUPUESTOS Y OTROS IMPRESOS